



ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 03 de marzo de 2021

VISTO, el Expediente N° 82-EMPDDH/2020, el Dictamen Jurídico N° 16/2020 del Área Legal y Técnica, Resolución N° 143-EMPDDH/2020, la Resolución N° 02-EMPDDH/10 y sus modificatorias, el Convenio de creación del ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS ratificado por Ley Nacional N° 26.415 y Ley N° 2.599 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (mod. por Ley N° 4929), y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la Licitación Privada N° 03/2020 que propicia la adquisición de seis (6) baterías destinadas al vehículo eléctrico que utiliza el personal de mantenimiento, según lo solicitado por el Área de Logística y de acuerdo a las especificaciones técnicas, detalles de calidad, cantidad y demás condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. El costo estimado para la contratación asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$45.000,00) por unidad, lo que resulta un monto total estimado de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL (\$270.000,00).

Que mediante Resolución N° 143-EMPDDH/20 este Órgano Ejecutivo aprueba el llamado a Licitación Privada identificada con el N° 03/2020 y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, cumpliéndose con lo previsto en los artículos 21 y 26 tercer párrafo del Reglamento de Contrataciones.

Que se encuentran agregadas al expediente las invitaciones a ofertar y difundir, en las que se indican los mecanismos electrónicos de obtención del Pliego de Bases y Condiciones Particulares citado que rige la contratación y, según constancias agregadas al expediente del caso, se ha publicado asimismo en la página web del Ente Público, garantizando así los principios de igualdad entre los oferentes y de publicidad y difusión de las actuaciones, de conformidad con lo establecido por el artículo 3 del Reglamento de Contrataciones.

Que se han cursado invitaciones a VEINTIOCHO (28) proveedores del ramo, de los cuales CINCO (5) son proveedores del REGISTRO DE PROVEEDORES DE ENTE PÚBLICO

(REPEM), por lo que se encuentran cumplidos los requisitos del artículo 21, primer párrafo del Reglamento de Contrataciones, en relación con el procedimiento de Licitación Privada, y de su artículo 10 en cuanto a la invitación a un mínimo de dos proveedores de dicho registro. Asimismo, de conformidad con lo previsto por el artículo 41 del Reglamento de Contrataciones, según surge de las actuaciones se ha comunicado la invitación a ofertar a las siguientes entidades: UAPE – UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO, FEMAPE – FEDERACIÓN DE MAYORISTAS Y PROVEEDORES DEL ESTADO, BOLETÍN DE LICITACIONES, DIARIO DE LICITACIONES, LICITACIONES ARGENTINAS, MERCADOS TRANSPARENTES.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 31 del Reglamento de Contrataciones, se ha confeccionado el Acta de Apertura de Ofertas N° 04/2021, de fecha 15 de enero de 2021, correspondiente a esta Licitación Privada, en la que se deja constancia de la recepción de TRES (3) ofertas: (1ª) TACSO S.R.L. [CUIT N° 30-71046073-2 – REPEM N° 136] por un monto total de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DOS (\$286.902,00), presentando una póliza en concepto de garantía de mantenimiento de oferta por la suma total de PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00); (2ª) METALFER S.A.C.I.FyA. [CUIT N° 30-55839051-0 – REPEM N° 405] oferta principal por un monto total de PESOS DOCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$224.400,00) y oferta alternativa por un monto total de PESOS CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL OCHENTA (\$187.080,00), presentando una póliza en concepto de garantía de mantenimiento de oferta por la suma de PESOS ONCE MIL TRESCIENTOS (\$11.300,00); y (3ª) SEMINCO S.A. [CUIT N° 30-70712174-9] oferta principal por un monto total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS (\$241.662,00) y oferta alternativa por un monto total de PESOS DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL NOVENTA (\$222.090,00), no presentando garantía de mantenimiento de oferta. Asimismo, en el marco de esta licitación implementada por medios electrónicos en razón de la emergencia sanitaria vigente y de conformidad a lo estipulado en el artículo 4° de la Resolución N° 143-EMPDDH/20 y la cláusula 13 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, mediante correo electrónico del día 15 de enero de 2021 se comunicó el Acta de Apertura de Ofertas a todos los oferentes y según consta en las actuaciones se publicaron todas las ofertas en la página web de este organismo.

Que de acuerdo con el procedimiento vigente y en uso de sus facultades, el 15 de enero de 2021 la Sub-Área Compras intimó a la firma SEMINCO S.A. a que en el plazo de cuarenta y ocho horas y bajo apercibimiento de desestimación de la oferta, presente la garantía de mantenimiento de oferta de acuerdo con lo exigido en la cláusula 10 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Tal requisitoria fue cumplimentada por el oferente que presentó

una póliza en concepto de garantía de mantenimiento de oferta por la suma de PESOS DOCE MIL OCHENTA Y TRES CON 10/100 (\$12.083,10).

Que el día 20 de enero de 2021 la Sub-Área Compras consultó el sistema de información de la AFIP, a fin de determinar la habilidad para contratar en los términos del inciso f) del artículo 28 del Decreto Nacional N° 1023/2001 –conf. RG AFIP N° 4164-E/2017–, surgiendo que ninguno de los oferentes posee deudas con el Estado Nacional.

Que según lo establecido en el Capítulo III, ARTÍCULO 13° inciso c) de la Ley Nacional 26.940, la Sub-Área Compras verificó en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) la inexistencia de sanciones laborales de todos los oferentes, según consta en los certificados emitidos de fecha 20 de enero de 2021.

Que asimismo y en uso de sus facultades, el día 21 de enero del corriente, la Sub-Área Compras intimó a las tres firmas oferentes a que en el plazo de tres días y bajo apercibimiento de desestimación de la oferta, den cumplimiento con determinados recaudos formales exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Tal requisitoria fue cumplimentada por METALFER S.A.C.I.F.y A. y SEMINCO S.A., y no se recibió respuesta alguna de la firma TACSO S.R.L.

Que mediante correo electrónico del día 02 de febrero de 2021, en uso de las facultades otorgadas por el art. 34 del Reglamento de Contrataciones, y en cumplimiento del artículo 33 último párrafo del mismo reglamento, la Comisión de Evaluación y Preadjudicación solicita al Área de Logística el análisis técnico de las ofertas, por lo que por correo electrónico del mismo día esa área solicita requerir información adicional al oferente METALFER SACIFyA sobre la marca ofertada en sus ofertas principal y alternativa. En consecuencia, la Comisión de Evaluación y Preadjudicación, mediante correo electrónico del día 11 de febrero de 2021, requiere a la firma mencionada que en el plazo de tres días y bajo apercibimiento de tener por desestimada su oferta, responda las aclaraciones solicitadas de conformidad a lo normado por la cláusula 17 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN). En respuesta a la requisitoria, por correo electrónico de ese mismo día, la empresa METALFER S.A.C.I.F.yA aclara que la marca cotizada en su oferta principal es TROJAN modelo T-105 y RISTONE modelo 6/225 en su oferta alternativa, y aporta además folletería ilustrativa para cada caso.

Que, ante nuevo requerimiento de la Comisión de Evaluación y Preadjudicación, se expide el Área de Logística mediante correo electrónico del día 17 de febrero de 2021 en relación al cumplimiento de los aspectos técnicos, indicando que: la oferta principal de METALFER S.A.C.I.F.y A. cumple lo solicitado técnicamente en tanto no indico lo mismo respecto de su

oferta alternativa entendiendo que existe poca información del producto ofertado en el mercado; que tanto la oferta principal como alternativa de SEMINCO S.A. cumplen con lo solicitado técnicamente y que la oferta de TASCOS S.R.L. cumple con lo técnicamente solicitado.

Que no obstante ello y atento las facultades previstas en la cláusula 17 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, se le solicitó al oferente METALFER S.A.C.I.F. y A efectúe aclaraciones sobre su oferta principal y remita información adicional de su oferta alternativa, requerimiento que si bien fue contestado por el oferente, la Comisión de Evaluación y Preadjudicación consideró insuficiente conforme los términos expresados en su informe N° 04/CEyP/2021 del 18 de febrero de 2021.

Que, de acuerdo con lo previsto por los artículos 33 y 34 del Reglamento de Contrataciones, la Comisión de Evaluación y Preadjudicación agrega su Cuadro de Evaluación de Ofertas, el Acta de Evaluación de Ofertas N° 03/2021 del 18 de febrero de 2021 y su Informe N° 04/CEyP/2021 del mismo día en relación a la Licitación Privada de mallas, de lo que surge que la Comisión de Evaluación y Preadjudicación ha preadjudicado la contratación a la firma SEMINCO S.A. por un monto total de PESOS DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL NOVENTA (\$222.090,00). Por otra parte, se desestiman: la oferta de TASCOS S.R.L. por incumplimiento del punto 7, incisos j) y k) del Pliego de Cláusulas Particulares; la oferta principal de METALFER S.A.C.I.F. y A por resultar oferta económicamente no conveniente y su oferta alternativa por incumplimiento de lo solicitado técnicamente por el área requirente; la oferta principal de SEMINCO S.A. por resultar económicamente no conveniente. Por último, se establece el orden de mérito para la licitación.

Que mediante correo electrónico del día 22 de febrero de 2021 se notificó el resultado de la preadjudicación a los oferentes y vencido el plazo para formular impugnaciones no fue recibida ninguna presentación en tal sentido.

Que el Coordinador Interino del Área Legal y Técnica ha tomado la intervención en el presente expediente que resulta de su competencia, mediante su Dictamen Jurídico N° 16/2021.

Que de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Evaluación y Preadjudicación, lo actuado por el Área Administrativa y demás constancias obrantes en el legajo electrónico del caso implementado mediante procedimientos electrónicos de excepción, en el marco de la emergencia sanitaria vigente de conformidad a lo dispuesto por el Decreto PEN N° 260/2020 y en razón de las medidas nacionales que impiden a los trabajadores de este ENTE PÚBLICO y a otras personas acudir a las oficinas ubicadas en el ESPACIO PARA LA

MEMORIA (AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/2020, prorrogado por sus similares N° 325/2020, N° 355/2020, N° 408/2020, N° 459/2020, N° 493/2020, N° 520/2020, N° 576/2020, N° 605/2020, N° 641/2020, N° 677/2020, N° 714/2020, 754/2020, 792/2020 y 814/2020, y actualmente DISTANCIAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO conf. Dec. PEN N° 875/2020, 956/2020, 1033/2020, 67/2021 y 125/2021 hasta el día 12 de marzo de 2021 inclusive hasta el día 28 de febrero de 2021 inclusive), corresponde aprobar lo actuado en la presente contratación y adjudicarla en los términos del Acta de Evaluación citada.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Convenio de creación del ENTE PÚBLICO.

Por ello,

EL ÓRGANO EJECUTIVO DEL ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS

RESUELVE:

Artículo 1º – Apruébase la Licitación Privada N° 03/2020 que propicia la adquisición de seis (6) baterías destinadas al vehículo eléctrico que utiliza el personal de mantenimiento, según lo solicitado por el Área de Logística del ENTE PÚBLICO.

Artículo 2º - Adjudicase la Licitación aprobada en el artículo 1º de la presente, a la firma SEMINCO S.A. [CUIT N° 30-70712174-9] -oferta alternativa- por un total de PESOS DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL NOVENTA (\$222.090,00); todo ello, de acuerdo con las especificaciones técnicas, detalle de cantidad, calidad y demás condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en la oferta.

Artículo 3º – Desestímase la oferta TACSO S.R.L. por incumplimiento de los incisos j) y k) de la cláusula 7 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y la oferta principal de METALFER S.A.C.I.F y A. por no resultar económicamente conveniente y su oferta alternativa por no cumplir con los requisitos técnicos solicitados.

Artículo 4º - Otórgase el orden de mérito establecido en el Acta de Evaluación citada en los considerandos de la presente, por cuanto las ofertas cumplen con los requisitos técnicos y formales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Especificaciones Técnicas.

Artículo 5º – Impútese la suma referida en el artículo 2º de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 6º – Encomiéndase a la Coordinación Administrativa el perfeccionamiento de los correspondientes legajos y expedientes físicos, mediante las impresiones y suscripciones e integración de la documentación correspondiente, una vez finalizado el distanciamiento social preventivo y obligatorio vigente en virtud de las normas nacionales citadas en los considerandos de la presente.

Artículo 7º – Regístrese, publíquese, comuníquese a los interesados con quienes se suscribirá una orden de compra por medios electrónicos, remítase a la Coordinación Administrativa para la prosecución del trámite y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN N° 014 - EMPDDH/21